

Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada Judicial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, Dra. CLAUDIA JULIANA PORRAS FORERO, allega solicitud de desistimiento demanda, así mismo no hay aplicación de la medida cautelar. Sírvase Proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 297-I

Atendiendo el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada Judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER. Dra. CLAUDIA JULIANA PORRAS FORERO, en cuanto a la solicitud de desistimiento de la acción ejecutiva y se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, pese a que mencionó no haberse materializado la medida, este despacho concede la petición al tenor de lo establecido por el artículo 314 del C.G.P., por ser ello viable,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER y en contra de SYC CONSTRUCCIONES SAS.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia

CUARTO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 28 DE FEBRERO DE 2022


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria